

	<b>Lección Aprendida</b>	Fecha:	22-10-2020
		Versión:	1
		Código:	CI-FO-03

<b>Nombre Lección Aprendida</b>	<p>Aplicación de la normativa legal vigente así como de los lineamientos fijados por la Oficina Asesora Jurídica de ANLA y de otras instancias en el proceso de control y seguimiento ambiental a cargo del Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales cuando se advierte la ocurrencia de presuntas infracciones ambientales o incumplimientos reiterados por parte de los titulares de los instrumentos de manejo y control que cuentan con registro nacional para plaguicidas químicos de usos agrícola cuyo ingrediente activo es el FIPRONIL.</p>
<b>Datos de contacto</b>	<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.</p> <p>Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales.</p> <p>Oscar David Díaz Fonseca. Profesional Físico.</p> <p><i>odiaz@anla.gov.co</i></p> <p>Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales.</p> <p>Liz Marínela Téllez. Coordinadora del Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales.</p> <p><i>lmtellez@anla.gov.co</i></p> <p>Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales.</p> <p>Zulma Yaneth Castellanos Suarez. Líder Jurídica.</p> <p><i>zcastellanos@anla.gov.co</i></p>
<b>Contexto</b>	<p>En el marco del procedimiento de seguimiento ambiental, se cuenta con instrumentos que vinculan productos formulados que contienen como ingrediente activo Fipronil y que dentro de los usos aprobados se encuentra los cultivos de aguacate, café, cítricos y/o pasifloras.</p> <p>Las obligaciones y requerimientos ambientales que se han efectuado en torno a este tipo de productos, han supuesto la intervención activa de ANLA sustentados en el principio de precaución y prevención solicitando ajustes en las fichas y la implementación de medidas en procura de contrarrestar el daño que puede ocasionar el uso de este productos, lo que ha supuesto a su vez un trabajo armónico de la mano de entidades como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y otras autoridades.</p> <p>Sin embargo, pese a estos esfuerzos se ha venido evidenciando la renuencia por parte de los titulares de este tipo de instrumentos en el cumplimiento de obligaciones y requerimientos realizados por ANLA, que se encuentran asociados al riesgo de afectación a abejas y otros polinizadores, motivadas por la evaluación de riesgo ambiental realizada por ANLA.</p> <p>Basados en el fundamento que tiene el proceso administrativo sancionatorio ambiental establecido mediante Ley 1333 del 21 de julio de 2009, el artículo 2 del Decreto Ley 3573 del</p>

	<p>27 de septiembre de 2011 donde se estableció la función de velar porque los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normatividad ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país, así como en lo previsto en el numeral 7 del artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en la suspensión temporal por parte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de los registros nacionales otorgados para los productos formulados que contengan como ingrediente activo Fipronil y que dentro de los usos aprobados estén los cultivos de aguacate, café, cítricos y/o pasifloras, por su afectación a polinizadores (abejas), (Resolución N° 092101 del 2 de marzo de 2021), así como en las quejas de mortandades de abejas por el presunto mal uso de este tipo de plaguicidas químicos de uso agrícola, y de las indicaciones dadas por parte de las entidades de control, se vio la necesidad de solicitar la imposición de medidas preventivas o el inicio de proceso sancionatorio ambiental.</p> <p>En este sentido, se identificaron los actos administrativos que vinculan los plaguicidas químicos que contienen como ingrediente activo Fipronil, para con ello disminuir el riesgo y/o posibles afectaciones que pudieran generarse como consecuencia de la renuencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la parte dispositiva de la Evaluación de Riesgo Ambiental.</p>
<p><b>Proyecto/Iniciativa</b></p>	<p>Estructuración de acciones y mecanismos en el marco del proceso de seguimiento ambiental, encaminadas a lograr la imposición de medidas preventivas y/o el inicio del proceso sancionatorio ambiental contra los titulares de instrumentos de manejo y control de plaguicidas químicos con ingrediente activo FIPRONIL.</p>
<p><b>Errores cometidos</b></p>	<p>El proceso de solicitud de imposición de medida preventiva y/o del inicio de proceso sancionatorio ambiental, se sustenta en antecedentes, análisis del caso concreto, , las condiciones de modo, tiempo y lugar, estado de cumplimiento de los requerimientos relacionados a la posible afectación o aumento en los riesgos ambientales en abejas, el análisis de riesgos y/o afectaciones generadas por el hecho objeto de medida preventiva, proporcionalidad de la medida, legitimidad del fin y medio, adecuación o idoneidad de la medida y condiciones para levantamiento de la medida preventiva.</p> <p>En el caso del Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales, se presentó la dificultad en diligenciar los formatos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) , estructurar y/o clarificar de manera inequívoca las condiciones de modo, tiempo y lugar con el fin de garantizar la necesidad de imponer medida preventiva consistente en la suspensión de las actividades de importación de los productos formulados con ingrediente activo Fipronil, toda vez que se realiza seguimiento documental a todas las actividades para las cuales se emitió Dictamen Técnico Ambiental y/o Licencia Ambiental y la información suministrada por los usuarios en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los citados instrumentos de manejo y control ambiental en algunos casos no es exacta y no está completa, pero sin con ello se vea interrumpido el proceso de seguimiento ambiental regular.</p> <p>Por otra parte, se enfocó en el estudio de la información para el análisis de riesgos y/o presuntas afectaciones generadas por el hecho objeto de medida preventiva, proporcionalidad de ésta y condiciones para su levantamiento, debido a que parte de la posible infracción ambiental puntual requiere mayor cantidad de información y verificación de la existencia de</p>

		<p>incumplimientos parciales a los requerimientos realizados en actos administrativos como consecuencia del seguimiento y al análisis de los Informes de Cumplimiento Ambiental presentados por parte de los titulares.</p> <p>Por lo tanto, en virtud del análisis de cada expediente por parte del equipo técnico y jurídico del Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales, con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), se identificó que no fue posible aplicar medida preventiva o inicio de proceso sancionatorio para todos los instrumentos de manejo y control ambiental de plaguicidas químicos de uso agrícola a partir del ingrediente activo Fipronil. No obstante, se expedieron algunos actos administrativos de imposición de medida preventiva.</p>
<b>Lecciones Aprendidas</b>	<b>1</b>	<p>Se fortaleció la articulación y comunicación en los procesos de solicitud de imposición de medidas preventivas y/o inicio de proceso sancionatorio ambiental con el equipo jurídico del grupo y de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), para tener un análisis específico dentro de los conceptos técnicos antes de ser entregados a la OAJ.</p>
	<b>2</b>	<p>Se generó un lineamiento interno para la intervención de los expedientes que presentan renuencia en el cumplimiento de obligaciones establecidas, principalmente en la estructuración de las condiciones de tiempo y lugar que deben considerarse frente a una posible infracción ambiental.</p>
	<b>3</b>	<p>Se identificaron los medios técnicos y jurídicos fundamentales para la solicitud de imposición de la medida preventiva y/o proceso sancionatorio ambiental, en lo relacionado al análisis de riesgos y/o presuntas afectaciones generadas por el hecho objeto de medida preventiva, proporcionalidad de la medida y condiciones para levantamiento de esta.</p>
<b>Oportunidades de mejora</b>		<p>Contar con un lineamiento dentro del seguimiento ambiental para facilitar el análisis y la necesidad de imponer la medida preventiva y/o sanción ambiental para cada caso en concreto, así como para describir las condiciones de modo, tiempo y lugar, estado de cumplimiento de los requerimientos relacionados a la posible afectación o aumento en los riesgos ambientales en abejas, proporcionalidad de la medida y condiciones para levantamiento de la medida preventiva.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), ya ha emitido Resoluciones para la imposición de medidas preventivas y un Auto de inicio de proceso sancionatorio para Dictámenes Técnicos Ambientales, se están desarrollando actividades de retroalimentación con el equipo técnico y jurídico del Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales, sobre temas relacionados con posibles infracciones ambientales en Dictámenes Técnicos Ambientales y/o Licencias Ambientales y aspectos que se deban mejorar, con el fin de fortalecer el conocimiento y evitar la fuga de información y corregir las fallas que pueden presentarse en la redacción de obligaciones o requerimientos vía acto administrativo.</p>